



MECANISMO DE SEGUIMIENTO
CONVENCIÓN BELÉM DO PARÁ (MESECVI)
Decimocuarta Reunión del Comité de Expertas
27 y 28 de noviembre de 2017
Ciudad de Panamá, Panamá

OEA/Ser.L/II.7.10
MESECVI/CEVI/doc.263/17
24 de Agosto de 2017
Original: español

BOLIVIA
INFORME PAÍS
TERCERA RONDA

BOLIVIA

INFORME DE IMPLEMENTACIÓN DE LAS RECOMENDACIONES DEL CEVI TERCERA RONDA

I. Introducción

1. El CEVI, en el marco de la III Ronda de Evaluación a la implementación de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia (Convención de Belém do Pará), revisó el cumplimiento de la Convención por parte del Estado Plurinacional de Bolivia, siguiendo el sistema de indicadores de progreso para la medición de la implementación de la Convención establecidos por el MESECVI.
2. Para este informe se tomaron como insumos, en primer lugar, el Reporte enviado al Comité por el Estado Plurinacional de Bolivia (16/8/2016). En el mismo se destacan los avances formales, especialmente la recepción del derecho a vivir una vida libre de violencia, realizados en la década anterior, y ya reportados en el informe nacional del año 2012. Además, se reconocen claramente los pasos a seguir, ya que en su análisis de los desafíos futuros (páginas 31 a 34) desarrolla 16 puntos que pueden trasladarse a las recomendaciones.
3. En segundo término, se consultaron el Informe alternativo para la Tercera Ronda de Evaluación Multilateral elaborado por CLADEM Bolivia, así como los reportes alternativos enviados por la sociedad civil a los diferentes comités monitores de tratados de Naciones Unidas y al Examen Periódico Universal del Consejo de Derechos Humanos de Naciones Unidas.
4. El Comité agradece al Estado Plurinacional de Bolivia que haya presentado su informe en el marco de la Tercera Ronda y que haya hecho el esfuerzo de seguir los Indicadores de Progreso.

II. Análisis de los avances en la materialización del derecho de las mujeres a vivir una vida libre de violencia

LEGISLACIÓN: Artículos 1, 2, 3 y 7 c), e) y g) de la Convención de Belém do Pará

a) Componente formal

1. En esta Tercera Ronda podemos identificar avances legislativos importantes. Uno de ellos es la sanción de la Ley N. 243 de 28 de mayo de 2012, contra el Acoso y Violencia Política Hacia las Mujeres. La reglamentación de la ley está siendo preparada por la DGPEVRGG.
2. El 31 de julio de 2012 se aprobó también la Ley 283: Ley Integral contra la Trata y Tráfico de Personas. Esta fue reglamentada por el Decreto Supremo N.1456 del 9 de enero de 2013. En esta ley se considera a la trata de personas como delito de lesa humanidad.
3. Otro avance importante lo constituye la Ley N.348 del 9 de marzo de 2013¹ : “Ley Integral para Garantizar a las Mujeres una Vida Libre de Violencia”. La misma fue reglamentada a través de dos decretos: DR: 2145 (aprobado el 14 de octubre de 2014) y DR 2610 (aprobado

1 El Informe de Seguimiento OEA/Ser.L/II.7.10 MESECVI/I-CE/doc.33/14 del 24 de noviembre de 2014 ya da cuenta de este avance legislativo y brinda pormenores de la ley 348, por lo que no abundaremos en el tema.

el 25 de noviembre de 2015).

4. Esta ley incluye al feminicidio y diversas formas de violencia: obstétrica; acoso sexual en el empleo, instituciones educativas y otras; económica y patrimonial; física, psicológica y sexual, entre otras.
5. Este marco jurídico contiene elementos positivos que, de ser plena y adecuadamente implementados, constituirán un avance importante en la prevención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres y las niñas en Bolivia.
6. El Estado ha presentado varios informes a los órganos de supervisión de tratados internacionales, que tienen relación con el derecho de las mujeres a vivir una vida libre de violencia. Entre los más importantes cabe mencionar:
 - Informe ante el Mercosur
 - Informe Beijing + 20
 - Informes 5to y 6to ante el Comité CEDAW, julio 2015
 - Examen Periódico Universal ante el Comité de Derechos Humanos, ONU, 2014.
7. La sociedad civil participó activamente en el Monitoreo al Estado. Se elaboraron Informes alternativos o sombra para Beijing + 20, CEDAW informes 5to. y 6to., Examen Periódico Universal (EPU) al Consejo de Derechos Humanos de ONU.
8. El avance que significa la promulgación de estas leyes se ve reducido por su escasa implementación. El Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos ha expresado su preocupación: “La adopción en 2013 de la Ley Integral 348 que garantiza a las mujeres una vida libre de violencia y la publicación de la correspondiente normativa en materia de derechos humanos en Octubre de 2014, constituyen un importante paso adelante en la lucha contra la violencia de género [...] Sin embargo, el retraso entre la promulgación de la Ley y la promulgación de su decreto de aplicación no ha facilitado la implementación. [...] El Alto Comisionado expresa su preocupación por el elevado número de feminicidios, la larga duración de las investigaciones y el bajo número de enjuiciamientos en 2014, a pesar de la adopción de la Ley 348 en 2013 [...]”²

b) Contexto financiero básico y los compromisos presupuestarios

9. Sobre *Leyes específicas de violencia que incluyan asignación de partidas presupuestarias* (R1, R34) se reporta que la Ley 348 cumple con ese requisito. El Estado reporta que las Leyes financieras anuales establecen un 5% de recursos del IDH a género. (Ley Financiera 2015, Ministerio de Economía)
10. Cada año se aprueba el Presupuesto General del Estado, en cuyos programas 25 y 26 se incorporan los montos asignados a la protección de la mujer y la familia. No se especifican los montos anuales de dichos programas.
11. Sobre el *porcentaje de ejecución del presupuesto asignado para programas, planes e instituciones vinculadas con el tema de la violencia contra las mujeres*, (R 35) se reporta que a nivel central y de gobernaciones municipales se destina aproximadamente un 5% del

2 Reporte del Alto Comisionado de Derechos Humanos de Naciones Unidas sobre las actividades de su oficina en el Estado Plurinacional de Bolivia. A/HRC/28/3/Add.2. 16 March 2015. Para. 23 – 24. Disponible en: <http://daccess-dds-ny.un.org/doc/UNDOC/GEN/G15/050/77/PDF/G1505077.pdf?OpenElement>

Presupuesto General del Estado a instituciones vinculadas a violencia contra las mujeres. (Datos del Ministerio de Economía 2016). No se aportan datos sobre las partidas anuales a nivel nacional, departamental ni municipal. Tampoco se explicita el nivel de ejecución de las mismas.

12. De acuerdo al informe gubernamental, el Estado ha desarrollado una “*Estrategia de Inversión Pública y Movilización de Recursos Privados para la eliminación de la Violencia en razón de Género*” que define la ruta a seguir para la asignación de presupuestos públicos a ser invertidos en la eliminación de la violencia e instrumentos para captar y movilizar recursos privados, via la Responsabilidad Social Empresarial (RSE) o con el desarrollo de normativa innovadora.
13. Al no especificarse la cifra exacta de la partida presupuestaria destinada a la prevención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres, ni aclarar su nivel de ejecución, o el porcentaje real que ha significado año a año dentro del presupuesto nacional, no podemos evaluar en que medida la obligación de financiar programas y políticas de prevención y sanción de la violencia contra las mujeres se ha cumplido.
14. Las organizaciones sociales denuncian que “en el año 2013 el presupuesto para el Viceministerio de Igualdad de Oportunidades fue de 341.750 Bolivianos, un equivalente a 50.000,00 US\$. (Dólares Estadounidenses) monto insuficiente para garantizar la implementación de los planes y las acciones del Estado tomando en cuenta la dimensión del problema”³.

c) Capacidades estatales

15. El informe gubernamental enuncia que el Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional, a través del Viceministerio de Igualdad de Oportunidades, específicamente la Dirección General de Prevención y Eliminación de Toda Forma de Violencia en Razón de Género y Generacional, está implementando el Sistema Integral Plurinacional de Prevención, Sanción y Eliminación de Violencia en Razón de Género (SIPPASE-VRG). Este sistema sería el soporte estructural para la aplicación de la Ley 348 y los Decretos Supremos 2145 (Reglamentario) y 2610.
16. En relación al *número de oficinas estatales especializados en violencia contra la mujer*, el Estado reporta que a nivel nacional, se cuenta con el Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional, el Viceministerio de Igualdad de Oportunidades, la Dirección General de Prevención y Eliminación de Toda Forma de Violencia en Razón de Género y Generación, el Sistema Integral Plurinacional de Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia en Razón de Género (SIPPASE-VRG), la Fuerza Especial de Lucha Contra la Violencia de la Policía (FELCV), Defensoría del Pueblo, Ministerio Público, Procuraduría General del Estado. A nivel de las Entidades Territoriales Autónomas se cuenta con: Servicios de Gestión Social (9 departamentos), FELCV (Policía), Juzgados de Instrucción contra la violencia en razón de Género. Y a nivel de los Municipios, se cuenta con los Servicios Legales Integrales Municipales (SLIM) y Casas de Acogida.
17. Las organizaciones de la sociedad civil denuncian que: “La institucionalidad pública de

3 http://www.comunidad.org.bo/index.php/indicadores/listar/gestion/2013:2012:2009:2011/cod_derecho/41/cod_dimension/65/grupo/1#top en: Contribuciones de la Coalición de Organizaciones de Derechos Humanos de las Mujeres de la Sociedad Civil para la elaboración de la Lista de Cuestiones sobre el quinto y sexto informe periódico estatal, para su adopción por el Comité para la Eliminación de la Discriminación Contra la Mujer (CEDAW), Octubre de 2014. Esta coalición está formada por 135 organizaciones.

género, en concreto el Viceministerio de Igualdad de Oportunidades dependiente del Ministerio de Justicia, ha experimentado una desjerarquización, que redujo sus capacidades para la toma de decisiones, para definir políticas públicas y para influir en las demás instancias de decisión de la esfera gubernamental y estatal. Cuenta con escasos recursos humanos y un reducido presupuesto que no le permite el cumplimiento de las metas planteadas, exceptuando algunos casos en los que se cuenta con apoyo internacional. No ha logrado implementar hasta el presente todas las líneas de acción contempladas en el Plan Nacional para la Igualdad de Oportunidades “Mujeres construyendo la nueva Bolivia para vivir bien” que proponía la recuperación del concepto de género y su descolonización. A nivel departamental y municipal también existen mecanismos de género con similares limitaciones.”⁴

18. Con respecto al *número de funcionarios/as públicos procesados/as y /o sancionados/as por no aplicar la normativa o el plan nacional/acción/estrategia sobre violencia contra las mujeres* (R 17), el Estado reporta que existen 23 procesos disciplinarios con sanciones y 17 procesos disciplinarios en trámite, de acuerdo a la Fiscalía General del Estado.

19. También se reporta que en 2016 “se entregarán los instrumentos desarrollados fortaleciendo a los municipios y gobernaciones, desde su unidad ejecutora, dependiente de la DGPETFVRGG”. Estos instrumentos son:

- Modelo para la Unidad de Atención Integral e Inmediata (UAII)- Dirigido a los servicios de atención y promoción de denuncias: Servicios Legales Integrales Municipales (SLIM); Defensorías de la Niñez y adolescencia (DNA); Servicio Integrado de Justicia Plurinacional (SIJPLU); Servicio Plurinacional de asistencia a las Víctimas-(SEPDAVI); Fuerza Especial de Lucha contra la Violencia (FELCV); Fiscalía, Instituto de Investigación Forense (IDIF) y órgano judicial.
- Modelo de Actuación frente a la violencia en razón de género: propone a varios niveles del Estado directivas sobre las distintas fases de actuación. Está dirigido a las Entidades Territoriales Autónomas: Gobernaciones, Municipios y Territorios Indígenas, Originarios y Campesinos.
- Estrategia de Inversión Pública y Movilización de Recursos Privados para la eliminación de violencia en razón de Género.
- Sistema de Información para el Registro de la Violencia en Razón de Género: trabajará con datos de los SLIM, Gobernaciones y Ministerio de Justicia con el objetivo de producir estadísticas.
- Especialización en violencia en Razón de Género para jueces, juezas, fiscales y policías.
- Guía para la Declaratoria de Alerta
- Guía para el funcionamiento de las Casas de Acogida. (SIPPASE-VRG, Resolución Ministerial N. 024/2016)
- Guía para el funcionamiento de los Servicios Legales Integrales Municipales (SLIM)
- Guía de atención a las víctimas de violencia sexual para garantizar sus derechos a la salud, sexuales y reproductivos en el marco de la Sentencia Constitucional Plurinacional (SCP) 206/2014.
- Manual de directrices mínimas para la investigación de hechos delictivos que atenten contra la vida de las mujeres en razón de género: Fiscalía General del Estado – 2016.
- Protocolo Único de Atención Especializada a Víctimas de Trata y Tráfico de Personas.

20. La creación de estos instrumentos y la coordinación proyectada son muy promisorios. Sin

4 Op cit en nota anterior.

embargo, no tenemos reportes sobre si esos instrumentos fueron entregados y en caso afirmativo cual fue su grado de implementación y avance. Tal como se expresó ya en el informe de Seguimiento (2014), seguimos careciendo de información sobre el real funcionamiento de estos mecanismos; así como de los resultados del accionar institucional.

21. Sobre la *existencia de procesos sistemáticos de formación, capacitación y sensibilización* a funcionarios/as del sector público sobre la normativa a aplicar sobre derechos de las mujeres, el Estado informa que se ha creado un currículo especializado de actuación frente a la violencia en razón de género para la Escuela de Jueces y Policías. Además, se impulsan procesos formativos a nivel pre y post grado, así como procesos de capacitación y especialización. El 13 de junio de 2016 se dio inicio a un curso virtual con jueces, que en el 2do semestre de 2016 se duplicó con policías. El Fiscal General del Estado está diseñando un currículo especializado para Fiscales
22. Asimismo, se han dictado los Reglamentos internos para implementar la Ley 045 contra el Racismo y toda forma de Discriminación para los diferentes niveles de educación formal: inicial, primaria y secundaria; educación técnica y tecnológica, educación alternativa y especial, educación superior.
23. En relación a la normativa que promueva la *incorporación de la temática de Género para su transversalización en el Sistema Educativo* (R 16), el Estado Plurinacional ha dictado la Ley 071 del 2010 y la Resolución Ministerial N.001/2016 para los tres Subsistemas de Educación: Regular; Alternativo y Especial; y Superior.
24. Con respecto a la *existencia de actividades periódicas o conmemorativas* a nivel escolar para la promoción de los derechos de la mujer, especialmente el derecho a una vida libre de violencia, se reporta que por Ley N.139 se declara el 24 de mayo de cada año como “Día Nacional contra el Racismo y Toda Forma de Discriminación”, día internacional de la mujer y día de la mujer boliviana, que se conmemora el 11 de octubre. Asimismo, por Decreto Supremo N.1022 se declara el 17 de mayo el día nacional contra la homofobia, la transfobia y la bifobia. La Ley 807 del 21 de mayo de 2016 plantea el reconocimiento de la identidad de género. El día 25 de noviembre fue establecido oficialmente como día Internacional de la Eliminación de la violencia contra la mujer.
25. En cuanto a la *existencia de normas que prohíban en forma explícita el uso de métodos de conciliación, mediación, probation*, suspensión de juicio a prueba u otros en casos de violencia, (R 2) se cita la Ley 348 de 2013 y los Decretos Supremos Reglamentarios 2145 del 14 de octubre de 2014 y 2610 del 25 de noviembre de 2015. También se menciona el artículo 46 de la Ley 260 Orgánica del Ministerio Público.
26. En relación al *Monitoreo de organismos públicos y por parte de la sociedad civil* (R 6), se reporta que el Observatorio de Derechos Humanos del Defensor del Pueblo reporta anualmente la situación de los derechos humanos y los casos de violación de los mismos. Por otro lado, se menciona la existencia del Observatorio Nacional de Seguridad Ciudadana, Unidad Técnica dependiente del Viceministerio de Seguridad Ciudadana, Ministerio de Gobierno, que con carácter interdisciplinario concentra y recopila datos para la generación de estadísticas sobre delitos, violencias y otros temas de seguridad. Cuenta con una Línea Gratuita 800 100 004.
27. También se creó el Consejo Sectorial e Intersectorial “Por una Vida Libre de Violencia” cuyo marco jurídico reside en la Ley 348 y que tiene por fines, entre otros, definir el proceso de implementación de las leyes sobre el tema y fortalecer mecanismos de articulación

interinstitucional. Está conformado por instituciones públicas, previéndose la participación de organizaciones sociales de mujeres y pueblos indígenas de acuerdo a la ley 341.

28. En relación a los *Indicadores de Resultado* en el eje Legislación, las respuestas estatales a los indicadores sobre Tasa de violencia en base a encuestas, y datos separados por grupos etarios, estratos socio/económicos, etnias y grupos de edad y por distintos tipos de violencia, observamos que los datos son de una encuesta realizada por ENDSA en el año 2008 y ya revisada en la 2da. Ronda. No hay datos actualizados.
29. Esos datos indicaban que a nivel nacional un 43,5% de mujeres sufren violencia, distribuyéndose 45,1% en el área urbana y 40,9% en la rural. Según esos mismos datos, el porcentaje de mujeres de 15 a 49 años alguna vez casadas/unidas que experimentó violencia por extraños es, a nivel nacional de 3,7%, correspondiendo a 4,4% al área urbana y 2,6% al área rural. El maltrato experimentado por la pareja, en ese mismo grupo etario, es de 5,1% a nivel nacional, correspondiendo 5,1% a nivel urbano y 5,2% a nivel rural. No hay datos más actualizados.
30. Es urgente la actualización de estos datos para poder evaluar el funcionamiento de los programas y medidas tomadas para la prevención de la violencia.
31. Sobre el *porcentaje de procesos legales (penales, civiles o administrativos) por violencia contra las niñas y adolescentes, mujeres adultas y adultas mayores, con respecto al total de denuncias por violencia contra las mujeres*. (R1, R40), el Estado reporta que en el año 2015, del 100% de denuncias, un 81% se encontraba en proceso de investigación a febrero de 2016 (Fuente: Fiscalía General del Estado). Por su parte, el Consejo de la Magistratura, con datos de 2016, informa que en la gestión 2015, de 18.840 casos, 361 cuentan con sentencia y resolución penal, es decir, el 2%.
32. Los indicadores sobre *tasas de femicidio y de mortalidad por sexo* no obtuvieron respuesta por parte del Estado.
33. Si se reporta el *número de femicidios y los procesos iniciados en consecuencia*. En el año 2015 se registraron 96 femicidios, de los cuales 18 cuentan con sentencia ejecutoriada, (19%) según la Fiscalía General del Estado. La misma fuente señala que los datos acumulados de los años 2013, 2014 y 2015 resultaron 198 procesos por femicidio, de los cuales 42 tienen sentencias condenatorias (21%)
34. En relación a las tasas sobre *salud reproductiva*, R10, R11, R14, los datos sobre Tasa de embarazos en niñas y adolescentes (10 a 14 años) no se acompañan. Por otro lado, la Tasa específica de fecundidad en adolescentes, es de 89 a nivel nacional, 68 área urbana y 135 área rural, aunque estos datos son del año 2008, (UDAPE con base ENDSA), por lo que urge actualizarlos.
35. Si bien en Bolivia el aborto está penalizado, como se ha señalado anteriormente, existen excepciones para los casos de violación, incesto o si la vida o la salud de la mujer están en peligro. El aborto continúa siendo un tema tabú debido al clima legal y cultural-religioso. La prevalencia del embarazo no planificado o no deseado (74 por ciento) resulta en un estimado de 80 mil abortos inducidos cada año, especialmente en poblaciones con mayoría indígenas y aquellas con bajos indicadores socio-económicos, así como en adolescentes. Según un reciente estudio de UNFPA, el porcentaje de embarazos adolescentes que terminan en aborto, es muy alto (27 %), situándose un tercio por encima del porcentaje de abortos que ocurren en embarazadas de todas las edades. La alta incidencia de aborto tiene implicaciones

en la salud de las adolescentes y también pone de relieve fallas en la provisión de servicios de salud, sean éstos de prevención o diagnóstico.⁵

36. Otros datos (UDAPE 2012) dan cuenta que el *porcentaje de partos en adolescentes* atendidos por partera sería del 1,6%, mientras que el atendido por personal de salud capacitado oficialmente sería del 87,6%.
37. La *mortalidad materna* es de 290 por cada 100 mil nacidos vivos. Entre las adolescentes, la mortalidad materna es de 19 por cada 100.000 nacidos vivos (INE 2008). El 9,1% de los casos de mortalidad materna se atribuye a abortos.
38. Si bien ha aumentado el número de madres que reciben atención prenatal y el número de partos atendidos por un médico, se mantienen las diferencias entre las zonas urbanas y las rurales. Estas diferencias se repiten en relación a la tasa de mortalidad materna, que sigue siendo considerablemente mayor en las zonas rurales. La atención prenatal parece estar muy enfocada todavía en el número de consultas y no en la calidad de las mismas.⁶
39. La política de “maternidad segura” que existe desde hace más de una década ha dado como resultado un incremento de los índices de “parto institucional”. Dicha política que genera diversos incentivos para que las mujeres den a luz en establecimientos de salud, en los últimos años se ha profundizado por el hecho de que todas las atenciones son gratuitas y por la creación del Bono Juana Azurduy que otorga un pago a aquellas mujeres que cumplen por lo menos con cuatro controles prenatales. Sin embargo, en Bolivia un 37 por ciento de las muertes maternas se produce en establecimientos de salud; razón por la cual las mujeres tienen miedos fundados de asistir a los establecimientos de salud a dar a luz.⁷
40. El *número de adolescentes que acudió a control prenatal* en 2008 fue de 879 (89,9%) y el porcentaje de adolescentes que tiene 4 o más controles prenatales es del 72,3%. (UDAPE 2012).
41. Un estudio del año 2015 reveló que, “para las adolescentes, la principal fuente de información y conocimiento de métodos anticonceptivos es la escuela, seguida de los talleres temáticos desarrollados por instituciones de cada municipio, sin embargo, la información que se recibe es superficial y condicionada a la capacidad de atención de las y los adolescentes. Entre las adolescentes, es evidente que existe una alta demanda insatisfecha de métodos anticonceptivos: más de la mitad de las adolescentes que estaban en unión, no tenían planeado el embarazo y sin embargo más de un 80 por ciento de ellas no utilizaba métodos anticonceptivos. El escaso uso de métodos anticonceptivos modernos podría estar señalando que la situación del embarazo en adolescentes no va a cambiar en los próximos años si no se fortalecen estrategias que faciliten el acceso a conocimientos e insumos anticonceptivos.”⁸

5 Fondo de Población de las Naciones Unidas (UNFPA) y CIES Internacional, “ESTUDIO SOBRE CAUSAS, CARACTERÍSTICAS Y CONSECUENCIAS DEL EMBARAZO EN LA ADOLESCENCIA EN 14 MUNICIPIOS DE BOLIVIA”, Informe Ejecutivo, La Paz, Enero 2015. Página 57, citado por Amnistía Internacional en su informe a CEDAW 2015, página 12.

6 AI-INT_CEDAW_NGO_BOL_20835_S, página 9.

7 Memoria de la Mesa Nacional por una Maternidad y Nacimientos Seguros de Bolivia, 2012, © Socios para el Desarrollo/PROSALUD. Página 21, citado por Amnistía Internacional en su reporte a CEDAW, 2015.

8 Fondo de Población de las Naciones Unidas (UNFPA) y CIES Internacional, “ESTUDIO SOBRE CAUSAS, CARACTERÍSTICAS Y CONSECUENCIAS DEL EMBARAZO EN LA ADOLESCENCIA EN 14 MUNICIPIOS DE BOLIVIA”, Informe Ejecutivo, La Paz, enero 2015. Página 58, citado por Amnistía Internacional en su informe alternativo a CEDAW, 2015.

42. Según reportes de las organizaciones sociales, otro problema en este campo lo constituye la confusión que persiste en toda la sociedad, incluso entre altos funcionarios del Estado, sobre la legalidad y disponibilidad de ciertos servicios fundamentales de salud sexual y reproductiva, como la anticoncepción de emergencia o los servicios de aborto seguros en los casos en los que la ley establece excepciones a la penalización, entre otros. Esta confusión sería abonada por las jerarquías de diferentes iglesias, que presionan para que no se cumplan las normas que garantizan derechos sexuales y reproductivos, incluida la salud reproductiva. En 2014 representantes de la Iglesia Católica y Evangélica solicitaron al Estado que suspendiera la entrega de anticoncepción de emergencia. El entonces Ministro de Salud hizo declaraciones públicas asegurando que “el Ministerio de Salud no ha dado ninguna voz oficial sobre la incorporación de la pastilla, no hay nada en nuestro sistema de salud (...) y no podemos discutir sobre algo que oficialmente el ministerio no ha incorporado”. Sin embargo, en la “Norma Nacional Reglas, Protocolos y Procedimientos en Anticoncepción” vigente desde el 2010, figuran entre los “Métodos cubiertos y ofertados y por el Seguro y Sistema Público de Salud”⁹
43. No se responde al indicador sobre el *ritmo de descenso de las muertes violentas de Mujeres en relación al ritmo de descenso de la muerte violenta de hombres*, dando sólo el porcentaje de reducción de homicidios de varones (12%).
44. En relación a las *Señales cualitativas de progreso, el Estado* da respuesta a algunos indicadores.
45. Sobre el número y características de organizaciones de la sociedad civil que participan en iniciativas de control presupuestario y su ejecución, el Estado reporta que existen Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas de las entidades Estatales, reguladas por la ley N.341 del 5 de febrero de 2013. (R 35). A esas audiencias acuden, además de representantes de varios ministerios, organizaciones sociales, entre ellas: Confederación de Mujeres Campesinas Indígenas Originarias de Bolivia “Bartolina Sisa”, la Federación Nacional de Trabajadoras/es del Hogar, Coordinadora de la Mujer, CIDEM, Centro Gregoria Apaza, CIES Internacional, CDC, CDH, Alianza Libres de Violencia, Conexión Fondo Emancipación, PROCOSI, Cooperación Internacional, entre otras.
46. Asimismo se informa que el Ministerio de Economía y Finanzas públicas cuenta con una página web. No se dan datos sobre la *publicación de informes finales sobre presupuestos y su ejecución* (R 35) ni sobre otros medios de difusión. Tampoco se conoce cuántas audiencias se han realizado y si el resultado de las mismas es divulgado.
47. En cuanto a la *Publicidad y difusión de los protocolos en los diversos idiomas que se hablen en el país* (R 10, R 11 y R 15) e *Informes de monitoreo del conocimiento, comprensión y aplicación de los protocolos y reglamentos específicos*, se informa que aún no hay monitoreo de esas actividades, ya que los protocolos están en proceso de difusión.
48. El Estado informa que en la gestión 2015 el Ministerio de Justicia, a través del SIPPASE, socializó el Modelo Boliviano de Actuación frente a la Violencia en Razón de Género, las 4 guías del SIPPASE, la estrategia de inversión pública así como los currículos especializados de actuación para Jueces, Fiscales y Policía Nacional, llegando a más de 400 funcionarios a nivel central, gobernación y municipios (Ministerio de Justicia 2016).
49. El informe estatal no ha respondido sobre el nivel de conocimiento y aplicación de los

9 Amnistía Internacional_ Informe alternativo al Comité CEDAW_NGO_BOL_20835_S, página 6.

diversos protocolos y modelos de atención elaborados por el Ministerio de Salud, (R 10) como el Protocolo de Buen trato y adecuación cultural para la atención en salud en forma participativa con organizaciones de mujeres, ONG (Resol. Minist. 449) y otros actores, ni hasta qué punto se ha implementado la ley 549 del 21 de julio de 2014, sobre Medicina Ancestral Boliviana, que incluye entre sus finalidades mejorar la atención de las mujeres.

50. Si bien la formulación de las normas responde al indicador de *Reconocimiento y respeto por el conocimiento tradicional y las prácticas en el sistema general de salud*, no hay datos sobre el número de mujeres indígenas, rurales satisfechas con la atención recibida.(R 9)
51. No se conocen los procesos realizados por la Unidad de Despatriarcalización, dependiente del Viceministerio de Descolonización, que integra el Ministerio de Culturas y Turismo y qué resultados ha tenido.
52. No se reporta en qué medida se ha cruzado el tema de la igualdad entre varones y mujeres en la currícula de la educación formal e informal, dentro del proceso de diseños curriculares regionalizados que está implementando el Ministerio de Educación.
53. Una conclusión que surge luego de analizar el tema legislación es que se ha creado un marco jurídico positivo que promueve ampliamente los derechos de las mujeres, el respeto a la diversidad y el derecho a vivir una vida libre de violencia. Sin embargo, la brecha entre la letra de la ley y la realidad cotidiana de las mujeres muestra que este marco jurídico aún no se ha implementado más que parcialmente. Además, no se han puesto en marcha procesos de evaluación y monitoreo para conocer el nivel de implementación de las leyes y protocolos y los resultados que estas normas producen en la vida de las mujeres.

PLANES NACIONALES: Artículos 1, 2, 7 y 8 incisos c) y d) de la Convención de Belém do Pará

a) Componente formal

54. En el informe gubernamental se menciona un Plan Nacional de Igualdad de Oportunidades del año 2008.(R 17). Además, por el artículo 11 de la ley 348, se creó un Plan Integral para la eliminación de la violencia el niño, niña y adolescente.
55. Se menciona la sanción de la Ley 342 de febrero de 2013 o Ley de la Juventud, que cubre la franja etaria de 19 a 26 años, e incluye la igualdad de género y la no discriminación como parte de sus principios pero no se explica con exactitud en qué medida se incorporó en la implementación la perspectiva de género y el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia.
56. No hay estadísticas oficiales sobre el *porcentaje de niñas y adolescentes, mujeres adultas y adultas mayores que tienen conocimiento de sus derechos* (R36, R38). El informe gubernamental cita datos de ONG, que en 2012 hacían un estimado del 50% de mujeres que tenían un conocimiento parcial de sus derechos, especialmente del área urbana.
57. Asimismo queda sin respuesta el indicador sobre *el porcentaje de mujeres y niñas que conocen los servicios especializados en violencia*.(R16, R33, R38). (La respuesta estatal se limita a brigadas en los colegios contra la discriminación y el racismo).
58. Se ha incorporado en los documentos oficiales el concepto de violencia de acuerdo a la Convención de Belém do Pará (R1).

59. En relación al *Número y tipo de programas estatales (nivel universitario o superior) para la formación sistemática de especialistas en diferentes disciplinas sobre el problema de violencia contra la mujer* (R 19), el Estado reporta que el SIPPASE-VRG está desarrollando currículos por competencias con la Escuela de Jueces, Fiscales y UNIPOL.
60. No se informa *el porcentaje anual de personas egresadas de esos programas especiales*. El Estado estima que hasta el momento más de 400 hombres y mujeres conocen parcialmente los programas en proceso de diseño.

b) Contexto financiero básico y compromisos presupuestarios

61. En el art. 13 (Uso de Recursos) del Decreto Reglamentario 2145 de la ley 348, se estipula que porcentajes del presupuesto departamental y municipal se usará para la seguridad de las mujeres, construcción de casas de acogida, equipamiento, personal y funcionamiento. Asimismo se estipula que “del total de los recursos asignados a seguridad ciudadana por las entidades territoriales autónomas, la Policía Boliviana solicitará a estas como mínimo el 5% para el fortalecimiento de la FELCV y cumplir con las funciones establecidas en la Ley integral de violencia 348.
62. El Estado reporta que *aproximadamente el 5% del gasto público social está destinado a garantizar una vida libre de violencia* (R36). Aproximadamente el 15% de esos fondos estaría destinado a los diversos planes estrategias y programas. La misma fuente (Ministerio de Economía y Finanzas Públicas 2015), al indicador sobre *Porcentaje de ejecución del gasto público asignado en el último ejercicio para la ejecución de programas de violencia contra las mujeres*, responde que es un 4%¹⁰, aclarando que los datos de ejecución no son reportados oportunamente y que en las Gobernaciones y Municipios se registran bajas ejecuciones de presupuesto, por debajo del 25% o 30%.
63. Sobre el *Gasto público per cápita en atención a la Salud* (R36), se reporta que sería us\$ 114. (Fuente: UDAPE 2013).
64. Se requiere mayor claridad y precisión en la información. Sería conveniente que se comunicara el monto de las partidas asignadas específicamente a prevenir y sancionar la violencia contra las mujeres y para la atención de las víctimas. Tal y como se ha reportado, es difícil saber si hubo un avance o un retroceso con respecto a informes anteriores. El bajo nivel de ejecución presupuestaria complica aún más el panorama.

c) Capacidades estatales

65. *El Monitoreo y evaluación del impacto de políticas y planes, a todos los niveles del Estado* (R17, R33) se realiza a través de la Dirección General de Prevención y Eliminación de Toda Forma de Violencia en Razón de Género y Generacional del Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional. A nivel descentralizado son las Gobernaciones Autónomas Departamentales y a nivel de municipios los Gobiernos autónomos municipales.
66. *En relación al número de instituciones públicas con dependencias específicas sobre las mujeres*, (R36) se reporta: VIO, FELCV, Fiscalía, Ministerio de Salud, Ministerio de

10 Estado Plurinacional de Bolivia, Ministerio de Justicia, Informe País- Indicadores de Progreso para la Medición de la Implementación de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer. 16 de agosto de 2016, página 54.

Educación, Juzgados, Brigadas de Protección a la familia, SLIM, DNA, casas de acogida municipales.

67. Según reportan organizaciones sociales, “Las condiciones en las que trabajan las mujeres de la Policía son precarias. En muchas unidades a las que son destinadas mujeres, no existen baños ni dormitorios acondicionados para ellas viéndose obligadas a compartir con sus colegas varones. Un ejemplo lo constituyen las de la Fuerza Especial de Lucha contra la Violencia (FELCV) que carecen de las condiciones mínimas para descansar durante los largos turnos que las mantienen alejadas de su familia y expuestas a situaciones permanentes de violencia de agresores de mujeres. De acuerdo a la Ley 348 la FELCV es el organismo especializado de la Policía encargado de la prevención auxilio e investigación, identificación y aprehensión de los presuntos responsables de hechos de violencia hacia las mujeres, bajo la dirección del Ministerio Público. No obstante que la norma no señala que el cargo es exclusivo para las mujeres, casi la totalidad de las unidades tiene como personal asignado a mujeres.”¹¹
68. Con respecto al *porcentaje de especialistas laborando en instituciones del sector público vinculadas a la problemática de la violencia contra la mujer* se reporta que es el equipo del VIO del Ministerio de Justicia y el SIPPASE a nivel nacional. Se desconoce el número.
69. El Estado reporta sobre las capacidades estatales instaladas en el Municipio de la Paz y en el del Alto. En el primero se cuenta con 8 SLIM (Servicios Legales Integrales Municipales), 1 Brigada de Protección a la Familia, DNA, Línea 156 y una flota de 7 movilidades para el rescate de las víctimas. El seguimiento de los casos se realiza por un equipo de 7 terapeutas para los casos de violencia extrema. Cuentan con 2 casas de acogida, de acuerdo al reporte del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz (2016). En el Alto se cuenta con 9 SLIM. Entre enero y setiembre del año 2015 atendieron 11.397 casos de violencia (88% mujeres y 12% varones). El promedio de casos es de 868 por mes.
70. No se reporta sobre el *número y tipo de programas de becas o intercambio para suplir las ausencias de especialización en las diferentes disciplinas en relación a la violencia contra la mujer.*(R19)
71. Tampoco se reporta sobre el *porcentaje anual de personas egresadas de los programas especiales de violencia contra la mujer e insertas en el sector público.* Estarían en proceso de implementación.
72. En relación al número de *servicios de atención integral para mujeres sobrevivientes de violencia creados y funcionando a nivel nacional, con presupuesto asignado y en ejecución* (R23) el Estado reporta que habría “aproximadamente” 20 Casas de Acogida Municipales (en diferentes estados de funcionamiento). Algunas estarían en construcción y otras en refacción, según el informe gubernamental. Asimismo, habría 4 casas privadas, una de ellas administrada por la organización no gubernamental INFANTE.
73. El Estado informa sobre la existencia de “aproximadamente” 200 SLIM en todo el país y Defensorías de la Niñez y adolescencia en los 9 departamentos de Bolivia. Un alto porcentaje de denuncias a la Línea 156 fue formulado por niños, niñas y adolescentes.
74. Sin embargo, las organizaciones sociales alertan sobre “la falta de recursos humanos sensibilizados y especializados, infraestructura y equipamiento para un funcionamiento

11 CLADEM-CEDAW-NGO_BOL_20362-S, página 13.

adecuado de las instancias pertinentes en atención a las mujeres en situación de violencia física, psicológica y sexual, entre ellas los Servicios Legales Integrales Municipales que existen solo en 150 de los 339 municipios del país”¹².

75. Asimismo plantean que la Fuerza Especial de Lucha Contra la Violencia requiere infraestructura y los medios necesarios para una atención e investigación efectiva; que es indispensable contar con un número mayor de médicos forenses porque la cantidad actual no permite una atención pronta en especial en el área rural. Se requiere que se creen las Casas de Acogida para las víctimas que dispone la Ley y los programas de acceso a empleo a mujeres víctimas de violencia para garantizar su autonomía económica y evitar que la dependencia económica sea un factor que las lleve a no denunciar o a conciliar.¹³
76. Sobre la problemática de la trata y tráfico de mujeres las organizaciones sociales informan que si bien el Estado ha realizado una serie de acciones para prevenir y atender los casos de trata y tráfico de seres humanos, entre ellas el haber promulgado la Ley No 263 Ley Integral Contra la Trata y Tráfico de Personas, todavía existen problemas con su implementación y los recursos destinados aún son insuficientes. Actualmente, se ha avanzado en la formulación del Plan Plurinacional de Lucha contra la Trata y Tráfico de personas 2013-2017, sin embargo, aún no ha sido aprobado mediante decreto supremo. Debe valorarse la creación del Consejo Nacional Contra la Trata de Personas y Tráfico Ilícito de Migrantes y Consejos Departamentales. No obstante, el índice de Trata y Tráfico de personas en Bolivia se incrementó en un 92,2 % en los últimos 10 años.¹⁴
77. En relación al *número de líneas telefónicas con cobertura nacional, estadual y/o local de acceso gratuito para las mujeres (R30)* se reporta que existen al menos 4 líneas gratuitas para denunciar actos de violencia, además de las líneas del Ministerio de Trabajo y Justicia y la FELCV, (R30). Los Departamentos de La Paz, Cochabamba y Santa Cruz cuentan con líneas 0800 departamentales.
78. El *número de programas de salud pública para mujeres víctimas de violencia (R30) o el número de servicios de consejería psicológica* no se reporta. El Estado manifiesta que los mismos funcionan dentro de los SLIM y en las casas de acogida y que están enmarcados en el Plan Operativo del Ministerio de Salud: Salud Sexual y Reproductiva, VIH, Seguro Juana Azurduy y protocolos de salud.
79. Sobre la *Accesibilidad y disponibilidad de los servicios de atención a las víctimas de diversas formas de violencia (R23, R33)* el Estado Responde que los mismos se encuentran en las capitales de departamento y en algunos municipios de áreas dispersas.
80. Con respecto a la *tasa de demanda de atención*, no se reporta la tasa sino el número global de mujeres atendidas: en el año 2015 se atendieron, por parte de la Policía Boliviana, 133.518 casos.
81. En relación a *campañas de sensibilización y prevención de la violencia (R16)*, la Dirección de Género del VIO ha lanzado una campaña comunicacional permanente denominada “Es que nada, nada, justifica la violencia”. Se da cuenta además de otras 4 campañas, sin aclarar

12 Contribuciones de la Coalición de Organizaciones de Derechos Humanos de las Mujeres de la Sociedad Civil para la elaboración de la Lista de Cuestiones sobre el quinto y sexto informe periódico estatal, para su adopción por el Comité para la Eliminación de la Discriminación Contra la Mujer (CEDAW), Octubre de 2014.

13 Op. cit en nota anterior.

14 Informe de la Comisión de Derechos Humanos de la Asamblea Legislativa Plurinacional, mencionado en el Informe alternativo citado en nota 12.

el alcance geográfico, la fecha y el lapso de tiempo en el que se realizan ni los responsables de las mismas:

- i) Campaña para combatir la violencia contra la mujer en Santa Cruz con educación y cultura;
- ii) Campaña de prevención de violencia FELCV Genoveva Ríos;
- iii) Campaña de prevención contra la violencia familiar;
- iv) Valores y respeto a la mujer en la Feria Comunicando el Cambio.

86. Sobre el *número y características de organizaciones de la sociedad civil que participan en la promoción y protección del derecho a una vida libre de violencia*, se mencionan a una veintena de organizaciones que dan cuenta de una participación activa, diversa (en cuanto a los sectores que representan) y amplia. Se asigna un lugar destacado en el Informe Gubernamental a la Confederación Nacional de Mujeres Campesinas Indígenas Originarias de Bolivia “Bartolina Sisa”. Las organizaciones feministas y representantes de sectores de la diversidad sexual, étnico-racial, rural y otros también forman parte de este espectro.
87. En relación a los *Estudios de satisfacción de usuarias* estos no se han realizado. Hasta la fecha sólo se dispone de una Encuesta de percepción de la violencia realizada por la Coordinadora de la Mujer en 2012.
88. En cuanto a la *característica y cobertura de los medios que difunden información a las mujeres sobre sus derechos*, se responde que se utilizan varios medios y campañas, de acuerdo a la Ley 348, art. 14.

ACCESO A LA JUSTICIA: Artículos. 7 d), f) y 8 c) y d) de la Convención de Belém do Pará

a) Componente formal

89. La Constitución Política del Estado (CPE) y La Ley No. 025, Ley del Órgano Judicial (2010) señalan que la función judicial es única en todo el territorio del Estado Plurinacional y se ejerce por medio del Órgano Judicial a través de: 1) La Jurisdicción Ordinaria; 2) La Jurisdicción Agroambiental por el Tribunal Agroambiental; 3) Las jurisdicciones especiales reguladas por ley; y 4) La jurisdicción indígena originaria campesina por sus propias autoridades según sus normas y procedimientos propios. Además contempla el ejercicio de la Justicia Constitucional y otorga igual jerarquía a la jurisdicción ordinaria y a la jurisdicción indígena originaria campesina. (Art. 4).
90. El Estado reporta que la ley 348 establece la *prohibición explícita de utilizar métodos de conciliación, mediación, suspensión del juicio a prueba (probation) y otros en los casos de violencia contra las mujeres*.
91. Sin embargo, de acuerdo a reportes de las organizaciones no gubernamentales, “Prevalece en las instancias de denuncia el uso de la conciliación entre partes o la firma de garantías, sin medir los riesgos de muerte de las mujeres al revolver de esta manera los casos de violencia intrafamiliar. Se puede establecer que cuando las mujeres son víctimas de cualquier tipo de violencia, especialmente por su pareja, el hecho es considerado como algo natural, continuando en el imaginario social y en administradores/as de justicia que la pareja tiene el derecho de “castigar” a la mujer si no cumple con sus mandatos de género definidos por el sistema patriarcal, justificados desde lo cultural. Además, los sistemas de justicia reconocidos por la CPE, están contruidos bajo un orden patriarcal. Los desafíos se concentran en cómo ambos sistemas pueden articularse, cuáles son las bases de la administración de justicia para incluir la igualdad de género en cada sistema, y como se

- procederá en procesos de interlegalidad, sobre todo en los casos de violencia contra las mujeres.¹⁵ El mismo reporte denuncia que “los casos de violencia contra las mujeres en la administración de justicia continúan viéndose como simples “peleas domésticas” y por lo tanto, que deben ser resueltos en ese ámbito, (...)”.
92. Tanto la ley 348 como el Protocolo de Actuación para víctimas especiales del Ministerio Público contienen *regulaciones sobre medidas de protección a víctimas (R26) y mecanismos para hacer efectivas dichas medidas.*
 93. No se dispone del *porcentaje de órdenes de protección otorgadas en casos de violencia contra las mujeres.* Tampoco hay datos de la *tasa de violencia no denunciada.*
 94. No se conoce el número de *sentencias que utilizan e incorporan la Convención de Belém do Pará.* La Fiscalía General del Estado informa que de 96 femicidios, 78 están en proceso de investigación y 18 ya tienen sentencia (2015). No hay datos sobre sentencias que otorguen reparaciones a las víctimas.
 95. Tampoco se suministran datos sobre el *porcentaje de mujeres, niñas y adolescentes que utilizan el kit de emergencia en centros asistenciales.*
 96. En cuanto a un *Mecanismo específico para recibir quejas de las usuarias,* se cuenta con la Línea de Whatsapp de la Ministra de Justicia: Línea 697-09686.
 97. Sobre la *existencia de acciones constitucionales (amparos, acciones de protección, tutela) (R23)* están previstos en la Ley 348 y reglamentos. También se consigna la Sentencia Constitucional 206/2014 de desjudicialización del aborto.
 98. En relación a *las políticas de capacitación de operadores de justicia y programas en la facultad de derecho (R19)* se reportan los Módulos del SIPPASE, Plan del Consejo de la Magistratura y los currículos que está desarrollando el SIPPASE con la Escuela de Jueces, Fiscales y UNIPOL.
 99. El Consejo de la Magistratura informa que se atienden aproximadamente 400 casos anuales de violencia contra las mujeres por Juzgado. Pero eso no responde al indicador que pide *Registros de base de datos con jurisprudencia relevante de tribunales superiores sobre violencia contra la mujer,* por lo que suponemos que esos registros aún no se han organizado.
 100. Tampoco se conoce el *número de casos de violencia atendidos por los juzgados penales ni el promedio de tiempo de duración entre la fase inicial del proceso y la sentencia.* (R6, R40)
 101. Como señales cualitativas de progreso, se cita que ya se ha creado un mecanismo para dar *Publicidad y acceso a la información de las sentencias y dictámenes emitidos (R40).* El 3 de mayo de 2016 el Consejo de la Magistratura y el Ministerio de Justicia lanzaron la certificación SIPPASE como el instrumento para registrar las sentencias ejecutoriadas condenatorias y su correspondiente inhabilitación para candidatos o personas interesadas en ocupar puestos públicos.

15 Contribuciones de la Coalición de Organizaciones de Derechos Humanos de las Mujeres de la Sociedad Civil para la elaboración de la Lista de Cuestiones sobre el quinto y sexto informe periódico estatal, para su adopción por el Comité para la Eliminación de la Discriminación Contra la Mujer (CEDAW), Octubre de 2014

102. Se citan además dos organizaciones no gubernamentales que asesoran y/o se presentan como querellantes en procesos de violencia contra la mujer: CIDEM y la Coordinadora de la mujer.

b) Contexto financiero básico y compromisos presupuestarios

103. Los servicios de asesoramiento gratuitos (SLIM) son financiados por el Estado.

104. No se dispone de datos sobre el *promedio de la inversión de recursos que implica cada fase del proceso penal*.

105. En cuanto a los *informes periódicos de rendición de cuentas*, estos no se mencionan y el informe estatal remite a las audiencias Públicas de Rendición de cuentas, en el marco de la Ley de control Social.

c) Capacidades estatales

106. En relación a la *existencia de entidades receptoras de denuncias*, (R22, R39), se informa que las denuncias de violencia son recibidas en las nueve Jefaturas Departamentales, en los SLIM, FELCV (Fuerza Especial de Lucha Contra la Violencia - Ex Brigada de protección a la familia) en los 9 departamentos, Defensorías de la Niñez y Adolescencia, Juzgados de ciudades capitales e intermedias.

107. En esta área se repite información ya consignada más arriba sobre el número de denuncias a la policía, los femicidios juzgados y sentenciados, los funcionarios/as capacitadas/os y los servicios gratuitos para mujeres y niñas. Varios indicadores quedan sin respuesta.

108. Según un reporte de la sociedad civil habría graves problemas de acceso a la justicia para las mujeres pertenecientes a comunidades indígenas. Un ejemplo es el caso de la “violación colectiva” de las mujeres indígenas Tacanas, ocurrida en Pando el 19 de enero 2013. Aunque las implicadas realizaron denuncias públicas y judiciales, no se ha logrado el debido apoyo de fiscales, jueces, ni policía, incluso los medios de comunicación no brindaron la asistencia y protección necesarias, con la excepción de la Defensoría del Pueblo. El proceso de detención de los violadores ha sido lento; la Fiscalía recién en el mes de Marzo 2013 emitió una orden de aprehensión contra los acusados y ante rebeldía de los imputados, recién en agosto 2013 se emite la orden de captura. Hasta el presente ninguno ha sido detenido y se sabe que dos de los acusados ya no se encuentran en el país. También hay reportes sobre abandono de denuncias¹⁶.

INFORMACIÓN Y ESTADÍSTICAS: Artículo 8h) de la Convención de Belém do Pará

a) Componente formal

109. El marco normativo que ordena la recolección de estadísticas sobre violencia contra las mujeres y las niñas es la ley 348, específicamente, su artículo 11 y el Reglamento del Consejo Sectorial e Intersectorial por una vida libre de violencia, que tiene como objetivo el fortalecimiento del sistema.

16 <http://eju.tv/2013/07/indgenas-tacanas-denuncian-violacin-colectiva-justicia-boliviana-no-llega-a-los-agresores/>

http://www.erbol.com.bo/noticia/indigenas/01062015/una_mujer_indigena_abandona_denuncia_por_acoso_sexual
Datos proporcionados en el Informe sombra de las Mujeres indígenas a CEDAW 2015.

110. Los datos nacionales con que cuenta el país se basan en la Encuestas de Demografía y Salud (ENDSA) realizadas hasta el 2008. Se anunció una Encuesta de Violencia a realizarse en el 2016, de la que no conocemos si se concretó y en caso afirmativo cuáles fueron los resultados.
111. El Estado reporta que el Instituto Nacional de Estadísticas (INE) cuenta con una estandarización de los registros administrativos de la Fuerza Especial de Lucha contra la Violencia (FELCV) y los SLIM. Los datos de estos organismos son suministrados como parte del Programa de Fortalecimiento de los Registros Administrativos.
112. El informe gubernamental estima que hay mayor presencia de la violencia urbana. Sin embargo, admite que eso puede deberse a un subregistro de la violencia en el área rural. Los datos que brindan, teniendo en cuenta las cifras de violencia en los años pertinentes a esta Ronda serían:
- Causas ingresadas a juzgados por violencia en razón de género: 2013: 27.309; 2014: 19.156 y 2015: 7.185. (Fuente: Consejo de la Magistratura, 2015);
 - Denuncias delitos contra la mujer, Año 2015: 133.518 delitos. Entre ellos, la violencia familiar alcanza a 123.160 casos. (Fuente: Ministerio de Gobierno, Policía Boliviana, 2016);
 - Femicidios: Año 2015: 96 casos. (Fuente: Fiscalía General del Estado, 2016);
 - Casos de violencia sexual contra niñas, niños y adolescentes de 0 a 18 años: 2012: 2.749 casos; 2013: 3.527 casos y 2014: 3302 casos (no tenemos datos sobre cuántos de estos casos sucedieron en niñas). Fuente: Programa Integral de Lucha contra la Violencia Sexual de Niñas, Niños y Adolescentes, a través del registro realizado por las Unidades Especializadas del Ministerio Público;
 - Violencia política: 241 denuncias de acoso y violencia política entre 2012 y 2014, período en que se dictó la ley 243, contra el Acoso y la Violencia Política hacia las Mujeres. Fuente: Organización no gubernamental Asociación de Concejalas de Bolivia (ACOBOL).
113. De acuerdo a información aportada por la sociedad civil, se debe prestar especial atención a los hechos de violencia y asesinatos de mujeres cuyos autores son miembros de la institución policial. Los casos son múltiples y se caracterizan en general por la falta de sanciones. De acuerdo a investigaciones de prensa, el 18% de los 35.000 policías registrados en el país fueron denunciados por agresiones hacia sus parejas y se estima que un 5% de casos similares no fueron denunciados.¹⁷
114. Según los resultados del estudio realizado por la Coordinadora de la Mujer “Encuesta Nacional sobre Discriminación y Exclusión Social desde la Percepción de las Mujeres de Bolivia” encarada el 2014, las mujeres indígenas tienen como principales focos de violencia: el hogar en relación con un familiar 27,3% y en el hogar en relación con la pareja en un 35,7%, por tanto, el 63% de las mujeres indígenas tienen como principal foco de violencia su hogar. De las mujeres indígenas que sufren violencia el 50% no buscan ayuda en ninguna parte.¹⁸ Otro dato arrojado por la misma encuesta muestra que si bien éstas aparecen en las listas como suplentes, el 80,4% de las mujeres no participa en partidos políticos.
115. En relación al requerimiento sobre *Informes Estadísticos periódicos sobre violencia contra la mujer* (R40) el Estado responde que se ha realizado el 5to y 6to. Informe a la CEDAW. Lo

17 Periódico El Diario. 17 de febrero de 2014. Reporte de CLADEM al Comité CEDAW, marzo 2015.

18 INFORME SOMBRA DE LAS MUJERES DE NACIONES Y PUEBLOS INDÍGENAS DE BOLIVIA. Comité para la eliminación de la discriminación contra la mujer - CNAMIB CONAMAQ CIDOB, julio 2015.

que el CEVI solicita son datos estadísticos, en lo posible anuales, sobre casos de violencia, que no pueden confundirse con los reportes a los Comités monitores de tratados. La periodicidad permitiría una evaluación de la efectividad de los programas y políticas y efectuar las correcciones necesarias para la prevención y sanción de la violencia contra las mujeres.

116. Datos oficiales muestran que 7 de cada 10 mujeres sufren alguna forma de violencia sexual en Bolivia, lo que la coloca como uno de los estados con mayor violencia sexual en América Latina.¹⁹ Es probable que la tasa de violencia sea mucho mayor, ya que las estimaciones sugieren que sólo el 17% de las mujeres en situaciones de violencia reportan el incidente.²⁰

117. Frente a estos datos, hacemos las siguientes observaciones:

- La diversidad de fuentes indica que aún debe implementarse la coordinación y centralización de datos sobre violencia contra las mujeres y las niñas.
- La carencia de cifras oficiales es seria. Muchas de estas cifras son brindadas por organizaciones no gubernamentales.
- Por otro lado, en algunas de las estadísticas oficiales no hay datos diferenciados por sexo, como en la de violencia sexual infantil y adolescente.
- No hay estadísticas actuales. La mayoría, especialmente la relacionada con salud sexual y reproductiva, contiene datos de 2008. Los datos sobre trabajo son del año 2007.

118. En el año 2015 el Ministerio de Justicia promovió una Encuesta de Prevalencia y Características de la Violencia contra las mujeres en áreas urbanas y rurales de todo el país. La misma debía ser impulsada por el INE. Las pruebas piloto ya se realizaron. Se estimaba su realización antes de junio de 2016, y su repetición cada 5 años. Al momento de la realización de este informe, no contamos con datos sobre la realización de esta Encuesta.

b) Contexto financiero básico y compromisos presupuestarios

119. No se reportan los montos de las partidas presupuestarias asignadas a la producción de estadísticas.

120. El indicador sobre el porcentaje del gasto público destinado al desarrollo de bases de información sobre diversas formas de violencia (R 36), no se responde, al igual que numerosos otros indicadores de éste tema.

121. El Estado informa que para conocer el porcentaje de la ejecución del presupuesto asignado para programas, planes e instituciones vinculadas al tema (R 35, R36, R37), se debe hacer un requerimiento especial.

c) Capacidades estatales

122. La creación del Sistema de Información para el Registro de la Violencia en Razón de Género, que trabajará con datos de los SLIM, Gobernaciones y Ministerio de Justicia con el

19 Erbol “7 de cada 10 mujeres sufren alguna vez abuso sexual” (31 de julio de 2013). Citado por Women’s Link Worldwide and FUNDERES: Supplementary Information on the Plurinational State of Bolivia, Scheduled for Review by the U.N. Committee on the Elimination of Discrimination against Women during its 61st session (6-24 July 2015)

20 Comité Impulsor de la Agenda Legislativa desde las Mujeres (2013) “Acceso A La Justicia Para Mujeres En Situación De Violencia”. Datos contenidos en reporte citado en nota 12.

objetivo de producir estadísticas es un paso alentador. Sería conveniente que el Estado informara sobre los avances en su instalación.

123. Según organizaciones sociales, “No existe aún un registro único nacional oficial que centralice la información sobre violencia. Se percibe durante el periodo 2009 – 2013 un incremento en la gravedad en los hechos de violencia cometidos contra las mujeres habiéndose registrado 766 muertes violentas de mujeres. De estos casos, 492 han sido feminicidios y 274 asesinatos de mujeres por inseguridad ciudadana. Por otra parte de 10.759 casos de violencia contra la mujer atendidos por el Ministerio Público en el 2013, solo 186 (1,72%) han llegado a la acusación formal, y solo 30, es decir el 0,28%, cuentan con sentencia. Esto muestra que sigue imperando la impunidad en estos delitos. La violencia contra las mujeres se manifiesta cada vez de forma más cruel y brutal, concluyendo con el feminicidio de una mujer cada tres días.”²¹

DIVERSIDAD: Art. 9 de la Convención de Belém do Pará

a) Componente formal

124. El marco normativo que ordena trabajar en la cuestión de la violencia contra las mujeres teniendo en cuenta la diversidad, se encuentra en la Ley 348, Decretos Reglamentarios. También en la Ley 045 contra El Racismo y la Discriminación; la Ley de Medicina Tradicional Ancestral N. 459; La ley de salud y diversos protocolos para el buen trato, la Ley de identidad de Género 807 del 21 de mayo de 2016 y la Ley 243 de Acoso y violencia política.

125. La Ley de Deslinde Jurisdiccional, Ley No 073, aprobada el 29 de diciembre de 2010, reconoce la igualdad jurídica entre: la jurisdicción ordinaria, la jurisdicción agroambiental y la jurisdicción indígena originaria campesina (Art.3). Reconoce también la equidad de género e igualdad de oportunidades entre sus principios y establece la prohibición y sanción de toda forma de violencia contra niñas, niños, adolescentes y mujeres, determinando la prohibición de cualquier forma de conciliación al respecto (Art.5, IV). Sin embargo, en la práctica, se observa que casos graves de violencia como los delitos contra la libertad sexual incluida la violación, en las comunidades, no son sancionados o son “reparados” con la unión o matrimonio entre el agresor y la víctima.²²

126. No hay datos sobre las tasas de violencia y/o crímenes de odio en estos diversos sectores de la población.

127. Tampoco hay datos sobre el porcentaje de mujeres indígenas, rurales, manteniendo el conocimiento y la cultura dentro de sus comunidades.

128. Hasta el momento tampoco hay experiencias claras de multiculturalidad en la atención a la salud de las mujeres indígenas, más allá de algunos proyectos pilotos exitosos promocionados por organizaciones no gubernamentales locales o internacionales y de cooperación que sirven de antecedente, pero que no parecen haberse replicado a nivel nacional aun. El nuevo modelo de salud SAFCI ofrece una oportunidad en este sentido pero requiere de implementación efectiva, estableciendo mecanismos eficaces de consulta para

21 Contribuciones de la Coalición de Organizaciones de Derechos Humanos de las Mujeres de la Sociedad Civil para la elaboración de la Lista de Cuestiones sobre el quinto y sexto informe periódico estatal, para su adopción por el Comité para la Eliminación de la Discriminación Contra la Mujer (CEDAW), Octubre de 2014.

22 Contribuciones de la Coalición de Organizaciones de Derechos Humanos de las Mujeres de la Sociedad Civil para la elaboración de la Lista de Cuestiones sobre el quinto y sexto informe periódico estatal, para su adopción por el Comité para la Eliminación de la Discriminación Contra la Mujer (CEDAW), Octubre de 2014.

las mujeres indígenas.

129. Las mujeres indígenas han denunciado que “En cuanto a violencia de género, nosotras ... no tenemos un acceso fácil/adecuado a los mecanismos de protección que formulan estas normas, porque no se adecúan a la realidad de las comunidades indígenas (distancia, procedimiento de denuncias, vacíos legales). Similar situación encontramos en la implementación de los programas de salud destinados a mujeres. Por ejemplo, el Bono Juana Azurduy destinado a las mujeres para el control prenatal y post natal, implica un traslado de nosotras, las mujeres indígenas, desde nuestras comunidades a los centros de salud, lo que significa un gasto que supera al propio bono, siendo ello una razón por la cual las mujeres indígenas no estamos accediendo a dicho bono.”²³
130. Asimismo se informa que los programas de formación intercultural bilingüe han sido abandonados y las Universidades Indígenas como centros de formación superior destinados a consolidar una formación intra e intercultural, se han convertido en instituciones que repiten sistemas de formación tradicional. Se requiere la plena implementación de la Ley Avelino Siñani-Elizardo Pérez.²⁴
131. Respecto a las mujeres con discapacidad, ellas “enfrentan situaciones de rechazo basados en prejuicios que desencadenan prácticas que atentan a su desarrollo físico, intelectual y social, es decir a su vida misma. El Centro de Investigación para el Desarrollo Socio Económico CEINDES logró conocer que una mujer con sordera tuvo que vivir aislada de la comunidad porque se dijo que no se podía comunicar con ella. Datos sobre la vida de las mujeres con discapacidad son absolutamente escasos.”²⁵

b) Contexto financiero y compromisos presupuestarios

132. El marco normativo para trabajar en este tema está consagrado en la Ley 348, la Ley nacional de Presupuesto y las leyes financieras anuales, pero no se establece cuál es su monto ni su porcentaje sobre el presupuesto general.
133. Según las mujeres indígenas, las políticas públicas destinadas a pueblos indígenas carecen de asignación presupuestaria, lo que evidencia grandes vacíos y fuerte sentido de discriminación y restricción, con los pueblos indígenas, en general, pero en particular, con la mujer indígena en Bolivia para el goce pleno de estos derechos.²⁶

c) Capacidades estatales

134. Por Decreto Supremo N.29894 del 7 de febrero de 2009, el Viceministerio de Igualdad de Oportunidades del Ministerio de Justicia cuenta con tres unidades organizacionales: * Dirección General de Personas con Discapacidad; **Dirección General de Niñez, Juventud y Personas Adultas Mayores y ***Dirección General de Prevención y Eliminación de toda Forma de Violencia en Razón de Género y Generacional.

23 INFORME SOMBRA DE LAS MUJERES DE NACIONES Y PUEBLOS INDÍGENAS DE BOLIVIA. Comité para la eliminación de la discriminación contra la mujer - CNAMIB CONAMAQ CIDOB, julio 2015.

24 INFORME SOMBRA DE LAS MUJERES DE NACIONES Y PUEBLOS INDÍGENAS DE BOLIVIA. Comité para la eliminación de la discriminación contra la mujer - CNAMIB CONAMAQ CIDOB, julio 2015.

25 Contribuciones de la Coalición de Organizaciones de Derechos Humanos de las Mujeres de la Sociedad Civil para la elaboración de la Lista de Cuestiones sobre el quinto y sexto informe periódico estatal, para su adopción por el Comité para la Eliminación de la Discriminación Contra la Mujer (CEDAW), Octubre de 2014.

26 INFORME SOMBRA DE LAS MUJERES DE NACIONES Y PUEBLOS INDÍGENAS DE BOLIVIA. Comité para la eliminación de la discriminación contra la mujer - CNAMIB CONAMAQ CIDOB, julio 2015.

135. Sobre la existencia de protocolos de atención integral en casos de violencia contra las mujeres elaborados en diferentes idiomas y en formatos accesibles, el Estado responde con el listado de guías y protocolos ya enumerados en el punto de legislación. Asimismo anuncia que está en implementación un programa para el aprendizaje de todos los servidores públicos de un idioma nativo.
136. Sobre el porcentaje de población que utiliza sistemas indígenas o alternativos de atención de la salud y/acceso a la justicia, se estima que del 37,2% de habitantes del área rural (3.800.000 personas) un 10% utilizaría sistemas alternativos. La población restante migra al área urbana para utilizar servicios de salud.
137. No se responde a los demás indicadores de esta área.

III. Recomendaciones

138. Antes de enumerar las Recomendaciones del Comité, consideramos relevante incluir los desafíos que el propio Estado Plurinacional de Bolivia enumeró en su informe nacional del 16 de agosto de 2016, debido a que son pertinentes para esta sección:

“... se identifican los siguientes desafíos para los próximos cinco años de gestión:

- 1. Para la elaboración de planes de acción exitosos, es fundamental y un tema urgente la **generación de información homogénea, comparable y de calidad...***
- 2. En cumplimiento de las leyes, planes, estrategias aprobadas en los últimos años, el principal desafío es **consolidar en la práctica los cambios propuestos a nivel nacional, departamental y municipal**. Para ello es importante **contar con los presupuestos necesarios, enfatizando su sensibilidad hacia género**. Esa tarea debe realizarse en cada gestión fiscal y debe ser monitoreada al más alto nivel institucional.*
- 3. La **implementación de protocolos de atención...***
- 4. Es fundamental **dar continuidad y asegurar la realización periódica de la Encuesta Nacional de Demografía y Salud (ENDSA) y la Encuesta de Violencia contra las mujeres***
- 5. Los importantes avances de los últimos años en materia legal requieren **consolidarse y traducirse en políticas accesibles, con recursos humanos y financieros suficientes**, para todas las mujeres víctimas de violencia, independientemente de su edad, origen, actividad económica, lugar de residencia, estado civil y otras características, así como generar información oficial para todas las características descritas.*
- 6. En cuanto a la justicia,... compete: i) **Desarrollar y adecuar la normativa que garantice la armonización entre los sistemas jurídicos y el acceso efectivo a la justicia plural**, ii) **Implementar un programa de reorganización del Organo Judicial**, ...iv) **Formar y capacitar a operadores de justicia y a abogados en la administración de Justicia Plural**, v) **Promover la transparencia de las instituciones del Sistema de Justicia, posibilitando el acceso a la información documentada, completa, veraz y oportuna**, vi) **Implementar programas de difusión y orientación sobre procedimientos administrativos y judiciales que aporten a la exigibilidad de derechos**, y vii) **Fortalecer los servicios de asistencia legal, médica y psicológica a víctimas de delitos**.*
- 7. Promover proyectos productivos para la generación de ingresos para mujeres que les **mejorar su capacidad de generación de ingresos y manejo de recursos***

financieros y técnicos.

8. Continuar con la formación e información para mujeres con relación al ejercicio pleno de sus derechos sexuales y derechos reproductivos, incluyendo la aplicación de la sentencia constitucional 206/2014 sobre la desjudicialización de la interrupción legal del embarazo.

9. Operacionalización concreta de los ejes y políticas concurrentes del Plan Nacional de Igualdad de Oportunidades con relación a lo identificado al interior de la Dirección de Género.

10. Fortalecer la Dirección de Género con equipo técnico calificado presupuesto adecuado a la jerarquía institucional necesaria para desarrollar sus funciones.

11. Fortalecer al SIPPASE con el financiamiento e incorporación de un equipo de facilitadores/as para los municipios...

12. Fortalecer el componente de capacitación y formación a jueces, juezas, fiscales y policías con el paquete de competencias y especialidad sobre violencia en razón de género con plataformas virtuales y con equipo docente en el marco del SIPPASE.

13. Implementar con eficacia la Ley 243 en toda la ruta de atención de la violencia considerando prevención, atención, sanción y reparación del daño en temas de delitos como el acoso y violencia política, para lo que se debe contar con suficientes recursos financieros y humanos altamente calificados.

14. Promover la elaboración de encuestas de percepción de los servicios de atención a las víctimas de violencia, mediante procesos metodológicos sencillos, formularios breves y claros en la formulación de preguntas.

15. Promover estudios de casos emblemáticos, con la confidencialidad garantizada, que muestren todo el proceso desde la denuncia hasta la sanción y reparación.

16. Elaborar estadísticas del uso de líneas gratuitas para la denuncia de actos de violencia con el objetivo de hacer ajustes en la promoción de su utilización."²⁷

139. Teniendo en cuenta que el propio Estado ha reconocido los desafíos que debe enfrentar para garantizar el derecho de las mujeres bolivianas a vivir una vida libre de violencia, el CEVI, recomienda:
140. Realizar todos los esfuerzos necesarios para enfrentar los 16 desafíos enumerados en el más corto plazo posible.
141. Adoptar las medidas necesarias para la adecuada implementación de la legislación vigente, asignando recursos humanos, técnicos y presupuestarios suficientes.
142. Se asegure que las mujeres tengan acceso efectivo a asistencia letrada gratuita y se impida todo mecanismo de conciliación o arreglo en casos de violencia contra las mujeres. Especialmente, supervisar adecuadamente la implementación de la Ley No 073 de Deslinde Jurisdiccional, para garantizar que no se utilizan estos mecanismos conciliatorios en las comunidades indígenas, originario-campesinas, se aplican las normas de igualdad entre varones y mujeres y se proporcionan servicios oficiales de interpretación fidedigna a las lenguas indígenas en todas las actuaciones judiciales.
143. Garantizar la aplicación de políticas sobre derechos reproductivos y sexuales, en el marco de un estado laico, que garanticen el derecho a una sexualidad plena en condiciones seguras;

²⁷ Informe del Estado Plurinacional de Bolivia, Ministerio de Justicia, Informe País- Indicadores de Progreso para la Medición de la Implementación de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer. 16 de agosto de 2016, página 31 a 34.

así como el derecho a la información y a los medios necesarios para determinar el número y espaciamiento de los hijos y el acceso a servicios de salud sexual y salud reproductiva.

144. Adopte las medidas necesarias para garantizar la adecuada divulgación de la Convención, así como las recomendaciones generales del CEVI entre las mujeres de diferentes naciones que conforman el Estado Plurinacional, en sus respectivas lenguas y entre los/las funcionarios/as gubernamentales, los parlamentarios/as, el poder judicial, fuerzas de seguridad y los dirigentes comunitarios, a fin de sensibilizar sobre el derecho humano de las mujeres a vivir una vida libre de violencia.
145. Diseñar programas dirigidos a crear conciencia sobre la violencia contra las mujeres entre los/as trabajadores/as de los medios de comunicación públicos y privados a fin de evitar los estereotipos de género en los medios y en los anuncios publicitarios.
146. Diseñar una estrategia para **prevenir** la violencia contra las mujeres, teniendo en cuenta las situaciones especiales de riesgo en que se encuentran las mujeres indígenas y afrobolivianas, las mujeres con discapacidad, las mujeres migrantes y refugiadas, y las mujeres privadas de libertad, entre otras.

ANEXO

Observaciones del Estado Plurinacional de Bolivia al Informe Nacional

1. Dado que el Estado presentó sus observaciones al Informe Nacional haciendo referencia a párrafos en específico del mismo Informe, estas se incluyen con dicho formato a continuación.
2. Párrafo 1: La Ley 243 ya cuenta con su reglamento, mediante aprobación del Decreto Supremo No. 2935 aprobado el 02 de octubre del 2016.
3. Párrafo 4: Se considera muy importante destacar que en Ley 348 se reconocen 16 tipos de violencias contra las mujeres. Esta Ley incluye el feminicidio al Código Penal con presidio de 30 años e identifica 16 tipos de violencias contra las mujeres, permitiendo la posibilidad de incluir cualquier otra forma de violencia que dañe la dignidad, integridad, libertad o que viole los derechos de las mujeres.
4. Párrafo 9: Por Decreto Supremo N 2145 se autoriza a las Entidades Territoriales Autónomas el uso del 10% de los Recursos del Impuesto Directo a los Hidrocarburos (IDH) de Seguridad Ciudadana, para mantenimiento y atención de casas de acogida y refugio temporal para mujeres en situación de violencia. Y el 10% del IDH de Seguridad Ciudadana a los Gobiernos Autónomos Municipales, para mantenimiento y atención de los Servicios Legales Integrales Municipales (SLIM) para mujeres en situación de Violencia y sus dependientes. También se otorga el 5% de IDH para seguridad ciudadana para el cumplimiento de funciones de la Fuerza Especial de Lucha contra la Violencia (FELCV).
5. Párrafo 11: El Ministerio de Economía y Finanzas Públicas informó que a partir del 2016 se ha implementado el Programa 25 para la protección de la mujer. En el caso de los gobiernos municipales se denomina promoción y políticas vulnerables a la mujer, estos recursos están destinados al cumplimiento de la Ley N 348 y Decreto N 2145. Si esos recursos no se ejecutan, no pueden reasignarse a otros programas o proyectos. Desde el Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional, se realiza un seguimiento del nivel de ejecución de estos recursos en las Entidades Territoriales Autónomas, tal como lo establece la Ley 348.
6. Párrafo 19: Actualización de información. El gobierno reporta que los instrumentos mencionados se elaboraron y actualmente se socializan.
7. Párrafo 20: Estos instrumentos han sido elaborados en el SIPPASE-VRG y socializados en 155 municipios hasta el momento, con el apoyo de diferentes instancias de la cooperación internacional. Se tiene planificado en la DGPETFVRGG continuar con la socialización hasta completar los 339 municipios del país durante el 2018. La socialización de estos instrumentos promueve la prevención de la violencia en razón de género y la creación de SLIM, Casas de acogida y refugios temporales, donde todavía no existen.
8. Párrafo 28: Se actualiza información. El Estado informa sobre los resultados de la “Encuesta de prevalencia y características de la violencia contra las mujeres elaborada por el Instituto Nacional de Estadísticas (INE) y el Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional y realizada en noviembre del 2016. Sobre mujeres de 15 años o más que conocen la Ley 348, se tiene un 64.3% que si la conoce. 69.9% en zonas

urbanas y 49.7% en zonas rurales. El grupo etario con mayor conocimiento es de 29 a 39 años con un 69.8% y el que menos conoce con 46.8% es de más de 60 años.

9. Párrafo 29: Se actualiza información. Estos datos indican que, a nivel nacional, el 74.7% de mujeres casadas o en unión libre, han vivido situaciones de violencia en su relación de pareja. 71.3% en zonas urbanas y 82.5% en zonas rurales. El tipo de violencia que más han sufrido es la violencia psicológica con 69.3%, seguida de la violencia física en el 50.3% de los casos.
10. Párrafo 51: Se actualiza información. El Viceministerio de Descolonización del Ministerio de Culturas y Turismo, lleva adelante una serie de cursos de formación e información en temáticas de Despatriarcalización, Descolonización y la Ley N 045 Contra el Racismo y toda forma de Discriminación. Todas sus actividades son accesibles en su portal web.
11. Párrafo 52: Se actualiza la información. El Ministerio de Educación cuenta con un equipo de Género, Generacional y de Justicia Social, cuya tarea es:
 - Garantizar la aplicación Género Generacional y Justicia Social, como principios articuladores internalizados en todo el Sistema Educativo Plurinacional
 - Internalizar en el Plan Estratégico Institucional y en la currícula del Sistema Educativo Plurinacional, los principios articuladores Género Generacional y Justicia Social.
 - Promover y difundir temáticas sobre Género Generacional y Justicia Social, como principios para Vivir Bien.
 - Sistematización de experiencias socioculturales desde la comunidad, para el desarrollo de políticas educativas Género Generacionales y Justicia Social.
 - Desarrollo de planes, programas y proyectos de apoyo a la investigación socio cultural, para la internalización de los principios Género Generacional y Justicia Social a través de la incorporación de los conocimientos, saberes y valores indígena originario campesinos.
12. Párrafo 53: Es una conclusión que debe revisarse para adecuarse a los nuevos datos proporcionados.
13. Párrafo 54: Se debe actualizar y completar la información. En el marco de la Ley No 348 “Ley Integral para Garantizar a las Mujeres una Vida Libre de Violencia y Ley 243 “Ley Contra el Acoso y Violencia Política hacia las Mujeres, y Ley No. 777 del Sistema de Planificación Integral del Estado (SPIE) se elaboró el Plan Multisectorial para el Avance en la Despatriarcalización y el Derecho de las Mujeres a Vivir bien 2016-2020.
14. Párrafo 56: El Instituto Nacional de Estadísticas y el Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional realizaron con apoyo de la GIZ y AECID la “Encuesta de Prevalencia y Características de la Violencia contra las Mujeres” el 2016. La encuesta de Prevalencia y características de la Violencia contra las mujeres (2016), muestra que en Bolivia, 64 de cada 100 mujeres de 15 años o más indicaron haber oído sobre la Ley 348, el 69% del área urbana frente al 49.7% del área rural.
15. Párrafo 59: Se actualiza información. El Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional a través del SIPPASE-VRG ha desarrollado un Programa de Formación Especializado en violencia en razón de género en la gestión 2016, que incluye 3 cursos especializados para el SIJPLU-SEPDAVI, ANAPOL y Jueces, así como un diplomado en coordinación con la UNIPOL. Para la gestión 2017 se lanzó la segunda versión del

diplomado.

16. Párrafo 60: Se actualiza información. Con la construcción participativa del SIPPASE-VRG el 2016 se capacitaron 1.803 personas, principalmente funcionarios/os de los municipios incluyendo SLIM, FELCV y Fiscalía y otros de la ruta de atención de la violencia hacia las mujeres. Con el Programa de Formación Especializada, se registraron 311 personas egresadas.
17. Párrafo 61: Por Decreto Supremo N 2145 se autoriza a las Entidades Territoriales Autónomas el uso del 10% de los Recursos del Impuesto Directo a los Hidrocarburos (IDH) de Seguridad Ciudadana, para mantenimiento y atención de casas de acogida y refugio temporal para mujeres en situación de violencia. Y el 10% del IDH de Seguridad Ciudadana a los Gobiernos Autónomos Municipales, para mantenimiento y atención de los Servicios Legales Integrales Municipales (SLIM) para mujeres en situación de Violencia y sus dependientes. También se otorga el 5% de IDH para seguridad ciudadana para el cumplimiento de funciones de la Fuerza Especial de Lucha contra la Violencia (FELCV).
18. Párrafo 62: Se actualiza información. Los Gobiernos Autónomos Departamentales con su Programa 25 “Defensa y Protección de la Mujer”, informaron haber ejecutado el 29% en la gestión 2016. Los Gobiernos Autónomos Municipales, informaron sobre su Programa 25 “Promoción y Políticas para Grupos Vulnerables y de la Mujer”, una ejecución del 72% en la gestión 2016.
19. Párrafo 66: Se reportan los Ministerios que son parte de la Comisión Interinstitucional (DS3106): Justicia y Transparencia Institucional, Educación, Salud, Gobierno, Trabajo, Empleo y Previsión Social, Turismo y Culturas, Comunicación. Por otra parte, se cuenta con: Servicio Legal Integral Municipal (SLIM), Servicio Integral de Justicia Plurinacional (SIJPLU), Servicio Plurinacional de Defensa de la Víctima (SEPDAVI), Gobernaciones Departamentales, Servicios de Salud SEDES – SEDEGES, Ministerio Público, Instituto de Investigaciones Forenses (IDIF), Dirección de Protección y Asistencia a Víctimas, Testigos y Miembros del Ministerio Público (UPAVT), Fiscales de Materia (FELCV), Defensoría del niño, niña y adolescente (DNA), Gobiernos municipales, Casas de Acogida, Refugios temporales, casas comunitarias, Centros Integrales de la Mujer, Autoridades Comunitarias.
20. Párrafo 68: Se reporta que es el equipo de la Dirección General de Prevención y Eliminación de Toda Forma de Violencia en Razón de Género y Generacional del Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional y las Unidades responsables de los otros Ministerios parte de la Comisión Interinstitucional (DS31106) responsable de la implementación de la Política Pública Integral para una Vida Digna de las Mujeres Bolivianas, Ministerios de Educación, de Salud, de Comunicación, de Gobierno, de Culturas y Turismo, y de Trabajo, Empleo y Previsión Social.
21. Párrafo 79: El Estado menciona que avanzó con la implementación de los Instrumentos del SIPPASE en 155 municipios de los 339 que existen en el país. Se continuará avanzando hasta llegar a todos los municipios el próximo año.
22. Párrafo 81: Todas estas campañas son de alcance nacional.
23. Párrafo 96: Se actualiza respuesta. En cuanto al mecanismo específico para recibir denuncias y quejas de usuarias, del sistema de justicia, se cuenta con:

- 1) Consejo de la Magistratura: Régimen Disciplinario y Comité de Género del Órgano Judicial.
 - 2) Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional: el Servicio Plurinacional de Asistencia a la Víctimas (SEPDAVI) que brinda asistencia jurídica gratuita en el área penal, psicológica y social a víctimas de escasos recursos; los Servicios Integrados de Justicia Plurinacional (SIJPLU) que otorga el patrocinio legal gratuito a las personas de escasos recursos.
 - 3) Gobiernos Municipales: los Servicios Legales Integrales Municipales (SLIM) que ofrecen ayuda en el ámbito psicológico y jurídico a las mujeres y hombres víctimas de violencia, maltrato físico o psicológico, sin ningún costo.
24. Párrafo 97: Se actualiza respuesta. La mencionada Sentencia Constitucional 206/2014 anula la necesidad de presentar una orden judicial para las tres excepciones de penalización del aborto (violación, mal formación fetal, peligro de vida de la madre).
25. Párrafo 98: Se actualiza respuesta. Diplomados del SIPPASE “Políticas y Procedimiento de actuación sobre la Violencia en Razón de Género”, actualmente en su segunda versión, dirigido a FELCV, SLIM, MJTI y otros; Cursos del SIPPASE sobre “Especialidad en Políticas de Actuación sobre la Violencia en Razón de Género”, dirigido a Policías; Curso de especialización semi-presencial del SIPPASE denominado “Violencia contra las mujeres por razón de género”, dirigido a jueces y juezas.
26. Párrafo 100: Se actualiza respuesta. El Consejo de la Magistratura presenta la siguiente información de la Gestión 2016:
- Juzgado de instrucción Violencia contra la Mujer, casos pendientes de la gestión 2015 con 29,101 casos, procesos ingresados en la gestión 2016 con 28,818 casos. Total, casos atendidos en gestión 2016, son 57,919 casos.
 - Juzgado Sentencia Violencia Contra la Mujer, casos pendientes de la gestión 2015 con 699 casos, procesos ingresados en la gestión 2016 con 1,181. Total, casis atendidos gestión 2016, 1880 casos.
 - Tribunal de Sentencia Violencia Contra la Mujer, casos pendientes de la gestión 2015 con 811 casos, procesos ingresados en la gestión 2016, 732 casos. Total casos atendidos gestión 2016 1,543 casos.
27. Párrafo 103: Se actualiza respuesta. Por Decreto Supremo N 2145 se autoriza a las Entidades Territoriales Autónomas el uso del 10% de los Recursos del Impuesto Directo a los Hidrocarburos (IDH) de Seguridad Ciudadana, para mantenimiento y atención de casas de acogida y refugio temporal para mujeres en situación de violencia. Y el 10% del IDH de Seguridad Ciudadana a los Gobiernos Autónomos Municipales, para mantenimiento y atención de los Servicios Legales Integrales Municipales (SLIM) para mujeres en situación de Violencia y sus dependientes. La atención en estos servicios es gratuita.
28. Párrafo 104 Se actualiza respuesta. En el Estado Plurinacional de Bolivia los procesos penales no tienen costo económico para su inicio y conclusión. El Órgano Judicial es independiente y la Constitución Política del Estado establece instituciones en Defensa de la Sociedad como ser Ministerio Público que ejerce la acción penal pública en defensa de la víctima, de manera gratuita. También se cuenta con el Servicio Plurinacional de Defensa Pública (SEPDEP), instancia descentralizada del MJTI encargada del régimen de defensa penal pública gratuita de las personas denunciadas, imputadas o procesadas penalmente.

29. Párrafo 105: Se actualiza respuesta. El Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional (MJTI) rinde informe anual ante la Asamblea Legislativa Plurinacional sobre el avance e implementación de la Ley 348 y Ley 243. Por otra parte, la Ley 341 sobre Participación y Control Social, transparente la gestión pública y el apropiado manejo de los recursos públicos del Estado, en los cuatro Órganos del Estado, Ministerio Público, Defensoría del Pueblo, Contraloría General del Estado, Procuraduría General del Estado, Fuerzas Armadas y Policía Bolivariana, mediante la rendición pública de cuentas realizadas anualmente.
30. Párrafo 106: Se actualiza respuesta. Las denuncias de violencia son recibidas en: Fuerza Especial de Lucha contra la Violencia (FELCV), Servicios Legales Integrales Municipales (SLIM), Defensorías de la Niñez y la Adolescencia, Servicio Integrales de Justicia Plural (SIJPLU) y Servicio Plurinacional de Asistencia a la Víctima (SEPDAVI), instancias que brindan atención, asesoramiento y patrocinio legal gratuito a víctimas de violencia dentro de todo el territorio nacional.
31. Párrafo 110: Se Actualiza respuesta. En la gestión 2016 se realizó la “Encuesta de Prevalencia y Características de la Violencia contra las Mujeres” desarrollada por el Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional (MJTI) y el Instituto Nacional de Estadística (INE), en el marco de convenios con ACEID y GIZ. Los resultados se publicaron en mayo del 2017. Esta encuesta abarcó 7425 familias (5202 urbana, 2223 rural), el contenido del cuestionario fue amplio y flexible, obteniendo entre los principales datos que 7 de cada 10 mujeres sufrieron algún incidente de violencia durante su vida en pareja.
32. Párrafo 112: El Estado informa sobre los resultados de la “Encuesta de prevalencia y características de la violencia contra las mujeres elaborada por el Instituto Nacional de Estadística (INE) y el Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional y realizada en noviembre del 2016. Sobre mujeres de 15 años o más que conocen la Ley 348, se tiene un 64.3% que si la conoce. 69.9% en zonas urbanas y 49.7% en zonas rurales. El grupo etario con mayor conocimiento es de 29 años a 39 años con un 69.8% y el que menos conoce con 46.8% es de más de 60 años. Por otra parte, se tienen los siguientes datos:
- Denuncias de delitos sobre Violencia intrafamiliar, Año 2014: 19.608 casos; Año 2015: 21.248 casos; Año 2016: 10.509 casos (1er semestre) Total 51.365 casos (Fuente Fiscalía General)
 - Femicidios: Año 2014: 53 casos; Año 2015: 68 casos; Año 2016: 67 casos (Fuente FELCV)
 - Casos de violación sexual niño, niña y adolescentes, año 2014: 900 casos, año 2015: 937 casos, año 2016: 405 casos del 1er trimestre (Fuente Fiscalía)
 - Casos de acoso y violencia política hacia las mujeres, durante el año 2016 se registraron 49 denuncias donde existieron 65 víctimas. Se resolvieron 12 denuncias: 11 por la vía administrativa y una por la vía constitucional. Durante el primer semestre de la gestión 2017, se tienen 25 casos denunciados con 37 víctimas (Fuente ACOBOL)
33. Párrafo 115: Se actualiza respuesta. Se realizó a fines del 2016 la “Encuesta de Prevalencia y Características de la Violencia contra las Mujeres” desarrollada por el MJTI y el INE, con financiamiento externo, con el objetivo de generar información estadística para elaboración de Políticas Públicas pertinentes. Entre los resultados se tiene que: a nivel nacional, el 74.7% de mujeres casadas o en unión libre, han vivido situación de violencia en su relación de pareja. 71.3% en zonas urbanas y 82.5% en zonas rurales. El tipo de violencia que más han sufrido es la violencia psicológica con

- 69.3%, seguida de la violencia física en el 50.3% de los casos. De estos resultados, el MJTI promulgó el Decreto Supremo B 3106 de fecha 08 de marzo de 2017, para la conformación de la Comisión Interinstitucional de 7 Ministerios con el objeto de elaborar la “Política Pública Integral para una Vida Digna de las Mujeres Bolivianas”, misma que será presentada en los próximos días.
34. Párrafo 122. Se actualiza información. El Sistema Integral Plurinacional de Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia en razón de Género (SIPPASE) es un programa implementado desde la DGPETFVRGG del Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional, abarcó 155 municipios hasta el momento, socializando los Instrumentos del SIPPASE en los Servicios Legales Integrales Municipales (SLIM) para la prevención de la violencia de género y la atención a las mujeres en situación de violencia. Se inició la recolección de datos estadísticos acorde a la ley 348 y se tendrán los primeros resultados el año 2018.
35. Párrafo 123: Se actualiza información. En el SIPPASE se implementó el Registro Único de Violencia (RUV) que es un sistema a nivel nacional para el registro de denuncias de toda forma de violencia contra las mujeres acorde a la ley 348. La información estadística que proveerá este sistema estará disponible desde el próximo año.
36. Párrafo 134: Por Decreto Supremo No. 29894 del 07 de febrero del 2009, modificado por Decreto 3058 del 22 de enero del 2017 y el Decreto Supremo No. 3070 del 01 de febrero de 2017 (Art. 79), el Viceministerio de Igualdad de Oportunidades cuenta con cuatro unidades organizacionales:
- 1) Dirección General de Personas con Discapacidad
 - 2) Dirección General de Niñez y Personas Adultas Mayores
 - 3) Dirección General de la Juventud
 - 4) Dirección General de Prevención y Eliminación de toda Forma de Violencia en razón de Género y Generacional
37. Párrafo 135: Se actualiza información. Se informa que los protocolos de atención, las leyes 348 y 243, así como las Convenciones sobre derechos de las mujeres, están siendo traducidas al aymara, quechua y guaraní. Se ha previsto contar con este material hasta fin de año.
38. El Estado indicó que se encuentra actualizando datos relacionados con diversos indicadores del Sistema MESECVI.